



Secretaría
General del
Concejo



745

2 NOV 2011

Señores

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POLICÍA NACIONAL -FUNDEBIP-
COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 10 de noviembre de 2011, luego de analizar el Informe No. **IC-2011-429** emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 323, 367, y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 1561 del Código Civil y la Cláusula Tercera de los contratos de comodato otorgados el 28 de octubre de 2003 y 10 de junio de 2008, e inscritos en el Registro de la Propiedad el 10 de noviembre de 2003 y 18 de agosto de 2008, respectivamente, **RESOLVIÓ:**

- 1) Revocar el numeral 2) de su resolución de 21 de febrero de 2008, contenida en el oficio SG-475 de 6 de marzo del mismo año, mediante la cual se entregó en comodato el predio No. 1223749, clave catastral No. 31907-06-004, ubicado en las avenidas Lira Ñan y Otoyá Ñan, del barrio Tambollacta, parroquia Quitumbe, en una superficie parcial de 1.200 m² a favor de la Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Policía - FUNDEBID-, revirtiendo dicho comodato.
- 2) Revocar el numeral 3) de la misma resolución, mediante la cual se entregó en comodato el predio No. 1223749, clave catastral No. 31907-06-04, ubicado en la Av. Lira Ñan, barrio Tambollacta, parroquia Quitumbe, en una superficie de 7.530,00 m², a favor de la Comandancia General de Policía, revirtiendo dicho comodato.
- 3) Autorizar a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que realice la recepción de los inmuebles cuyos comodatos son revertidos, e informe sobre el destino que se les dará a los mismos.
- 4) Autorizar a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con la resciliación de las escrituras de comodato correspondientes.

M F



Secretaría
**General del
Concejo**

72
745

Con la resolución del Concejo comuníquese al interesado y al señor Procurador Metropolitano para la continuación de los trámites de Ley.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2011-429
Ab. Diego Cevallos S.
2011-11-10



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-2011-429

COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	10.11.2011	f
NEGADO:		f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 21 de febrero de 2008, conforme consta del oficio No. SG-475 de 6 de marzo del mismo año, constante a fojas 24-25 del expediente resolvió: (...) 2) entregar en comodato el inmueble registrado como predio No. 1223749 (predio global), clave catastral No. 31907-06-004, ubicado en las avenidas Lira Ñan y Otoya Ñan, del Barrio Tambollacta, Sector y Parroquia Quitumbe, en una superficie parcial de 1.200m² a favor de la Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Policía – FUNDEBIP, para que se lo destine a la construcción de la guardería infantil en beneficio de los hijos de los miembros de la Policía que laboran en la Unidad Policial, por el lapso de 25 años; y 3) entregar en comodato el inmueble registrado como predio No. 1223749 (predio global), clave catastral No. 31907-06-004 (predio global), ubicado en la Av. Lira Ñan, Barrio Tambollacta, Sector y Parroquia Quitumbe, de una superficie de 7.530.00 m², a favor de la Comandancia General de la Policía Nacional, para que se lo destine a la construcción del Centro de Salud Hospital "Quitumbe", por el lapso de 25 años.

10



Secretaría
**General del
Concejo**

70

1.2.- En sesión realizada el 28 de septiembre de 2011, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó la petición formulada por la Economista Lourdes Rodríguez Jaramillo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, mediante oficio No. 964 de 11 de mayo de 2011, constante a fojas 37-39 del expediente No. 2006-1237, por la cual solicita se inicie el trámite de reversión de los comodatos citados.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante Oficio No. 000523-268-2011-DMGBI, de 20 de mayo de 2011, constante a fojas 40-41 del expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa lo siguiente:

"(...) Esta Dirección ha verificado sus archivos y mediante inspección realizada el 19 de abril, se ha constatado que en el proyecto entregado en comodato, a favor de la Comandancia General de la Policía y a FUNDEBIP no se han ejecutado obra alguna.

Comunico que la Comandancia General de Policía, por medio del Director Nacional de Salud de la Policía Nacional Coronel Pedro Cozar Muñoz, informa que el departamento de Planificación está trabajando en el tema y que inmediatamente se iniciará el proceso para el concurso de obras públicas para comenzar la construcción del CENTRO DE SALUD QUITUMBE.

Se constató de la misma manera que en la Administración Zonal Quitumbe que con fecha 8 de abril de 2011 se canceló el valor por el REGISTRO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, así mismo se registra la GARANTÍA para la construcción del proyecto (...)"

2.2.- Mediante Oficio No. 11-2310, de 15 de julio de 2011, constante a fojas 44 del expediente, el Arq. Marlon Ramírez, Administrador Zonal Quitumbe Encargado, remite su criterio técnico, señalando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) Es criterio de la Administración Quitumbe que una vez que se cumplió los plazos previstos para la construcción, se inicie el proceso de reversión de los comodatos entregados a la Comandancia General de Policía y de Fundebip (...)"

2.3.- Mediante Oficio No. 000523-0981-2011-DMGBI, de 18 de julio de 2011, constante a fojas 45 del expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el expediente a la Procuraduría Metropolitana señalando:



**Secretaría
General del
Concejo**

"(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con la finalidad de dar atención al requerimiento institucional por parte de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, remite a usted el expediente, con los informes técnicos favorables para la reversión del comodato, tanto de la Administración Zonal Quitumbe, como de esta Dirección, acerca del comodato que en su oportunidad la Municipalidad entregó a favor de la Comandancia General de la Policía y de FUNDEBIP, debido a que los proyectos objeto de esta entrega, no se han realizado en el plazo entregado en la escritura, el evidente incumplimiento al contrato de acuerdo a inspecciones e informes es razón fundamental para dar por terminado este comodato (...)"

3.- INFORME LEGAL:

3.- Mediante oficio, referencia expediente No. 2235-2011 de 14 de septiembre de 2011, a fojas 64-66 del expediente, el Abg. Pablo Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"El Art. 460 inciso último del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión". Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición".

El artículo 323, ibídem señala que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

Las escrituras de comodato otorgadas el 28 de octubre de 2003 y 10 de junio de 2008, inscritas en el Registro de la Propiedad del 10 de noviembre del 2003 y 18 de agosto del 2008 en su cláusula tercera señalan que: "Si la Comodataria en el plazo de tres años contados a partir de la Modificatoria de la Resolución del Concejo Metropolitano, no cumple con el objeto previsto en la cláusula anterior, el presente contrato de comodato quedará sin efecto "ipso-facto", y por lo tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio Municipal, sin lugar a indemnización alguna por cualquier

3/1



**Secretaría
General del
Concejo**

mejora o construcción realizada en el inmueble municipal objeto del presente contrato”.

El artículo 1561 del Código Civil establece que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Revisada la documentación y con fundamento en la base legal que faculta el Concejo Metropolitano para resolver la reversión de los predios municipales dados en comodato, de conformidad con los informes dados por la Administración Zonal Quitumbe y la Dirección Metropolitana de Gestión de bienes Inmuebles (dependencias encargadas de la fiscalización del contrato de comodato) Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la resolución para que se reviertan al patrimonio municipal los inmuebles objetos del presente comodato y se disponga su inmediata devolución con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos, sin lugar a ninguna indemnización, terminando de esta manera el contrato de comodato suscrito entre el Municipio de Quito, la Comandancia General de la policía y la Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Policía-FUNDEBIP, otorgados el 28 de octubre del 2003 y 10 de junio del 2008, por no cumplir con su objeto en el plazo establecido. (...)”

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 28 de septiembre de 2011, acoge los informes técnicos y legal, y con fundamento en los artículos 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y I.311, literales i) y j) del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano realice lo siguiente:

1.- Revoque el numeral 2) de su resolución de 21 de febrero de 2008, contenida en el oficio SG-475 de 6 de marzo del mismo año, mediante el cual se entregó en comodato el inmueble registrado como predio No. 1223749 (predio global), clave catastral No. 31907-06-004, ubicado en las avenidas Lira Ñan y Otoya Ñan, del Barrio Tambollacta, Sector y Parroquia Quitumbe, en una superficie parcial de 1.200 m2 a favor de la Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Policía – FUNDEBIP-, revirtiendo dicho comodato.

2.- Revoque el numeral 3) de su resolución de 21 de febrero de 2008, contenida en el oficio No. SG-475 de 6 de marzo del mismo año, mediante la cual se entregó en

4
20



67

Secretaría
**General del
Concejo**

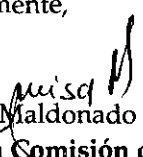
comodato el inmueble registrado como predio No. 1223749 (predio global), clave catastral No. 31907-06-004 (predio global), ubicado en la Av. Lira Ñan, Barrio Tambollacta, Sector y Parroquia Quitumbe, de una superficie de 7.530.00 m², a favor de la Comandancia General de la Policía Nacional, revirtiendo dicho comodato.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles realizará la recepción de los inmuebles cuyos comodatos son revertidos, e informará sobre el destino que se les dará a los mismos.

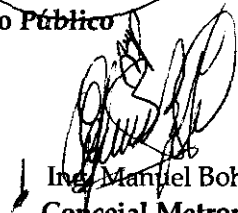
Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que proceda con la resciliación de las escrituras de comodato.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Prof. Luisa Maldonado
**Presidenta de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**


Sra. Diana Torres
Concejala Metropolitana


Ing. Manuel Bohórquez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en setenta y seis fojas.

JCMA

(2006-1237)

Propiedad p
66
ok
pup

EXPEDIENTE No. 2235-2011
ASUNTO: Reversión de Comodato

Licenciada
Luisa Maldonado
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente

2006-1237

14 SEP 2011

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría emite el presente informe legal:

ANTECEDENTES:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 21 de febrero del 2008, resolvió: 1) Revocar las Resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano en sesiones de 3 de julio del 2003, 12 de septiembre del 2003 y 11 de mayo del 2006; en consecuencia se deja sin efecto la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Av. Otoya Ñan, Sector 1-7, Ciudad Quitumbe, a favor de la Comandancia General de la Policía Nacional, en razón de que existe variación de los datos técnicos del área entregada. 2) Entregar en comodato por 25 años el inmueble de propiedad municipal de uso y dominio público, ubicado en las Avenidas Lira Ñan y Otoya Ñan, Barrio Tambollacta, sector y parroquia Quitumbe, de una superficie de 1.200,00m2, a favor de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POLICÍA-FUNDEBIP, para que se lo destine a la construcción de la guardería infantil en beneficio de los hijos de los miembros de la Policía que laboran en la Unidad Policial. 3) Entregar en comodato por 25 años el inmueble de propiedad municipal, de uso y dominio público, ubicado en la Av. Lira Ñan, Barrio Tambollacta, sector y parroquia Quitumbe, de una superficie de 7.530,00M2., a favor de la COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, para que se lo destine a la construcción del Centro de Salud Hospital "Quitumbe".

Mediante escritura pública otorgada el 10 de junio del 2008, ante el Notario Noveno (E) del Cantón Quito, Dr. Juan Villacís Medina, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de agosto del 2008, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega en comodato el inmueble de 1.200,00m2, ubicado en la Av. Otoya Ñan, Sector-7, Ciudad Quitumbe, a favor de LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DEL POLICÍA "FUNDEBIP", a fin de que se lo destine a la construcción de la guardería infantil en beneficio de los hijos de los miembros de la Policía que laboran en la Unidad Policial.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA
HORA
14 SEP 2011
Firma

SOLICITUD:

Mediante oficio No. 964 de 11 de mayo del 2011, la Economista Lourdes Rodríguez, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, solicita al Economista Rubén Flores Agreda, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que disponga a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles y a la Administración Zonal Quitumbe, realicen un informe en el cual conste si la Comandancia General de Policía y la Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Policía "FUNDEBIP" han cumplidos con las obligaciones determinadas en la Resolución de Concejo de 21 de febrero del 2008, para lo cual remite la documentación respectiva para el presente caso.

INFORMES TÉCNICOS:

Con oficio No. 112310 de 15 de julio del 2011, el Arq. Marlon Ramírez, Administrador Zonal Quitumbe (E), indica que hasta la presente fecha no se concretado los proyecto de construcción previstos para el Comodato, por lo que una vez que se cumplió los plazos previstos para la construcción, se inicie el proceso de reversión de los comodatos entregados a la Comandancia General de Policía y de Fundebip.

Mediante oficio No. 000523-0981-2011-UGPIM, de 18 de julio del 2011, el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, indica que en vista de que no se han cumplido los plazos estipulados, es suficiente razón para dar por terminado el comodato.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

El Art. 460 inciso último del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: *"La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión". Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición".*

El artículo 323, ibídem señala que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".*

Las escrituras de comodato otorgadas el 28 de octubre del 2003 y 10 de junio del 2008, inscritas en el Registro de la Propiedad del 10 de noviembre del 2003 y 18 de agosto del 2008 en su cláusula tercera señalan que: *"Si la Comodataria en el plazo de tres años contados a partir*

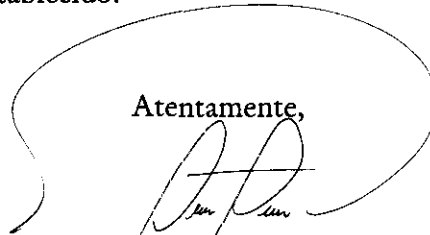
2

de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano, no cumple con el objeto previsto en la cláusula anterior, el presente contrato de comodato quedará sin efecto "ipso-facto", y por tanto se revertirá dicho inmueble al patrimonio Municipal, sin lugar a indemnización alguna por cualquier mejora o construcción realizada en el inmueble municipal objeto del presente contrato".

El artículo 1561 del Código Civil establece que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Revisada la documentación y con fundamento en la base legal que faculta el Concejo Metropolitano para resolver la reversión de los predios municipales dados en comodato, de conformidad con los informes dados por la Administración Zonal Quitumbe y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (dependencias encargadas de fiscalización del contrato de comodato), Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la resolución para que se revierta al patrimonio municipal los inmuebles objetos del presente comodato y se disponga su inmediata devolución con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos, sin lugar a ninguna indemnización, terminando de esta manera el contrato de Comodato suscrito entre el Municipio de Quito, la Comandancia General de Policía y la Fundación para el Desarrollo y Bienestar de la Policía-FUNDEBIP; otorgados el 28 de octubre del 2003 y 10 de junio del 2008, por no cumplir con su objeto en el plazo establecido.

Atentamente,



Ab. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexo: expediente en 63 fojas útiles.



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

2235-11
FM.
63

Oficio N°.000523-1439-2011-DMGBI
Quito, 1 de septiembre de 2011

Abogado
Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

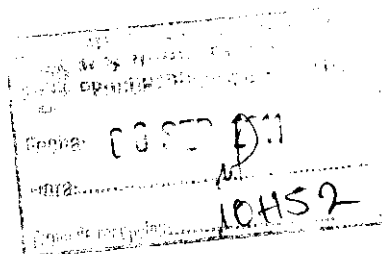
La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en atención al expediente No.2253-2011, del 24 de agosto del presente, tiene bien remitir el expediente adjunto íntegramente, debido a que lo solicitado en su oficio, ya consta en el mismo, la escritura a la que se hace referencia es parte del expediente y está entre las fojas 47 a la 60, y consta también la Resolución IC- 2003-250 de 3 de Julio de 2003, con la que se realizó el comodato.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Mario Orlando Vivero Espinel
**Director Metropolitano de Gestión de
Bienes Inmuebles**

Adjunto Expediente 2235-2011 en 62 fojas útiles
Nelson Fabian Trejo Arboleda
GUIA 000523
01/09/2011



PROCURADURÍA METROPOLITANA

62

EXPEDIENTE No. 2235-2011

000523-11

Arquitecto
Mario Orlando Vivero Espinel
DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente

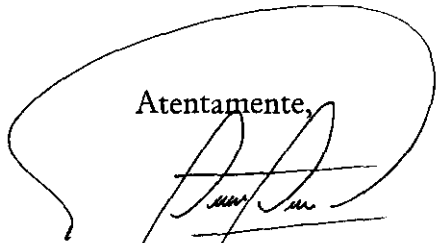
24 AGO 2011

De mi consideración:

En atención al oficio No. 000523-1111-2011-DMGB de 28 de julio del 2011, mediante el cual remite la escritura con la que se formalizó el Comodato a favor de la COMANDANCIA GENERAL DE POLICÍA, a fin de que se continúe con el proceso de reversión de los comodatos entregados a favor de la COMANDANCIA GENERAL DE POLICÍA Y DE FUNDEBIP.

Por lo expuesto y a fin de emitir el criterio legal correspondiente, remito a usted nuevamente dicho expediente, para que de existir se adjunte al mismo la escritura de comodato otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la Comandancia General de Policía, de conformidad con la Resolución de Concejo Metropolitano de 03 de julio del 2003.

Atentamente,



Ab. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

FM

22-08-2011

ANEXO: 61 fojas, con carácter devolutivo



Administración Zonal
Quitumbe

11 2310

15 JUL 2011

Arq.
Mario Orlando Vivero Espinel
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES**
Presente

De mis consideraciones.

Me refiero a oficio No. 000523-0497-2011-DMGBI del 07 de Junio del 2011, mediante el cual solicita el informe técnico de la Administración Quitumbe a la probable reversión de comodato de los espacios entregados a favor de la **Comandancia General de la Policía y de Fundebip**, con el fin de que se construyan en el predio municipal No. 1223749, el Hospital Centro de Salud Quitumbe y una Guardería Institucional respectivamente, a lo que me permito manifestar lo siguiente:

Antecedentes:

1. En vista de que hasta la fecha no se han concretado los proyectos de construcción previstos para el Comodato, incumpliendo de esta manera con el Art. 1.311, literales I y J del Código Municipal que concedía el plazo de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución del Concejo Metropolitano (21-02-2008)
2. La Unidad de Gestión y Control de la Administración Quitumbe informa que existe solo el registro de planos arquitectónicos, en el que conjuntamente se entrega el documento Formulario de Pago por registro de planos y garantías, donde consta las respectivas tasas, mas no se ha presentado hasta la fecha (13 de julio del 2011), los permisos de construcción.

Es criterio de la Administración Quitumbe que una vez que se cumplió los plazos previstos para la construcción, se inicie el proceso de reversión de los comodatos entregados a la Comandancia General de Policía y de Fundebip.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,



Arq. Marion Ramírez
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE (E)

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO POR:	ING F. ESPIN	13/07/2011	
	Ing. F. Quinchaguano	13/07/2011	

Adjunto 43 hojas útiles